



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

Resolución N • 001-R-ACAD-UPSE-2020

### CONSIDERANDO:

- Que,** El **Art. 26** de la Constitución vigente impone al Estado reconocer a las Universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, la que garantiza el ejercicio de la libertad académica y, entre otras, el gobierno y gestión de sí mismas;
- Que,** La Constitución en su **Art. 28** establece: “... La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;
- Que,** el **Art. 355** de la Carta Fundamental del Estado declara que reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** El **art. 4** de la **Ley Orgánica de Educación Superior - LOES**, considera: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que,** El **Art. 5** de la **LOES** dispone en su literal i): “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;
- Que,** El **Art. 7** de la **LOES** determina: “**De las Garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.-** Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior. Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”;
- Que,** El **Art. 13** literal j) de la **LOES** considera: “Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;”;



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

*Resolución N • 001-R-ACAD-UPSE-2020*

**Que,** El **Art. 77** de la **LOES**, prescribe: “**Becas y ayudas económicas.-** Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. (...). Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema...”

**Que,** El Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, en su **Art. 104** indica que la Universidad establecerá programas de becas y de ayudas económicas que apoyen en la escolaridad a por lo menos el 10% del número de las/los estudiantes regulares, considerando las políticas de cuota que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior.

**Que,** La **Disposición General Primera** de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedido por el Pleno del Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N.º RPC-SE-03- No.046-2020, de fecha 06 de mayo de 2020, establece: “Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica”;

**Que,** mediante **DECRETO EJECUTIVO NO. 1074**, de fecha 15 de Junio de 2020 el Presidente de la República del Ecuador decretó “(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia del COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la Emergencia Sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

*Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2020*

su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el estado Ecuatoriano.

- Que,** El Consejo Superior Universitario, con fecha 16 de Junio de 2020, mediante resolución RCS-SE-16-03-06-2020 expide el **INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-1**, que tiene como objeto el establecer los procedimientos, que se llevarán a efecto en el periodo académico 2020-1, que permitan a las y los estudiantes regulares de grado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, acceder a Becas.
- Que,** Mediante memorando N.º **SENECT-SGCT-2020-0218-MI** de 17 de junio de 2020, la Subsecretaría General de Educación Superior conforme delegación constante en Acuerdo N° SENESCYT-2020-051, remitió el informe técnico N° SFA-DFAG-IT-J-2020-012, mediante el cual se establece la pertinencia técnica de emitir un acuerdo que contenga los Lineamientos generales para el otorgamiento de ayudas económicas por parte de las instituciones de educación superior a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas debido a la emergencia sanitaria;
- Que,** El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, con fecha 18 de Junio de 2019, emite el **ACUERDO N° SENESCYT-2020-055**, en el que expide los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA**, para garantizar la continuidad de las actividades académicas mientras se mantengan las clases en modalidad híbrida a causa de la pandemia originada por la enfermedad COVID-19;
- Que,** el art. 7 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de ayudas económicas por parte de las instituciones de educación superior a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas debido a la emergencia sanitaria, establece las responsabilidades de las Instituciones de Educación Superior.
- Que** De conformidad con los que establece el literal **a)** del **art. 25** del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena establece, entre estas las Funciones del Consejo Superior Universitario: “ **a)** Ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador , la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto; así como en las normas e instructivos de la Institución; (...) y;



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

*Resolución N • 001-R-ACAD-UPSE-2020*

**Que,** La UPSE con la finalidad tomar medidas excepcionales a fin de garantizar la continuidad de estudios del alumnado y preservar sus derechos; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Educación Superior, y el Estatuto Reformado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena;

### RESUELVO

Expedir el:

#### **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. RCS-SE-16-03-06-2020, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO - PAO 2020-1**

**Art. 1.- Fases del proceso de otorgamiento de becas.-** El otorgamiento de becas tendrá las siguientes fases en su desarrollo:

- a. Análisis de becas de bajos recursos, académica, discapacidad e inclusión de estudiantes matriculados en el PAO 2020-1;
- b. Identificación de la población estudiantil en función de los tipos de becas aprobados por la UPSE para el PAO 2020-1;
- c. Selección de estudiantes que aplican las Becas de bajos recursos y de discapacidad;
- d. Adjudicación de las becas de bajos recursos y de discapacidad a los estudiantes seleccionados.

**Art. 2.- Análisis de beca académica de estudiantes matriculados en el PAO 2020-1.-** El Departamento de Bienestar Universitario, solicitará al Director de Carrera el listado de estudiantes que cumplen con los requisitos para la beca académica que esta en relación con el **literal b)** el artículo 6 y el artículo 9 del **INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-1.**

Respecto al Certificado de aprobación del semestre en el PAO 2019-2, la Dirección de Carrera deberá emitir el listado de estudiantes aprobados que incluya el promedio final y enviarlo al Departamento de Bienestar Universitario.

**Art. 3.- Análisis de beca de discapacidad de estudiantes matriculados en el PAO 2020-1.-** La beca por discapacidad en base a lo que establece el artículo 7 y 13 de la LOES será considerada a todos los estudiantes matriculados en el PAO 2020-1. Para el otorgamiento de la beca podrá optar por la asignación de valores económicos o recursos tecnológicos.

**Art. 4.- Análisis de beca para estudiantes de bajos recursos matriculados en el PAO 2020-1.-** La Dirección de Bienestar Universitario, realizará las siguientes acciones para determinar la situación económica de estudiantes matriculados en el PAO 2020-1:



## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

---

Resolución N • 001-R-ACAD-UPSE-2020

- a. Aplicar Ficha Socioeconómica en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 del **INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-1** para los estudiantes matriculados en el PAO 2020-1, que será contrastada con la encuesta realizada por el Vicerrectorado Académico previo al inicio del proceso de matrícula ordinaria.
- b. Generar un informe denominado **SITUACIÓN ACTUAL DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN MODALIDAD HÍBRIDA**, con base en los resultados del análisis establecido por los reportes de los colectivos de docentes por semestres y técnicos docentes, en los que se identifique a la población estudiantil con dificultades de acceso a las actividades de aprendizaje bajo la modalidad híbrida a través del uso de medios tecnológicos. Este proceso será dirigido y certificado por el director (a) de Carrera.
- c. Insumo objetivo para la determinación de los estudiantes que presentan dificultades con la conexión es el reporte que se obtiene de las actividades sincrónicas en la herramienta Zoom, donde se muestra el detalle de todas las veces que entran los estudiantes y salen a una misma actividad. Si es mantenida esta situación y se presenta en varias materias, es muy probable que existan problemas de conexión a la red.

Una vez generado los documentos de los literales **a, b y c**, el Departamento de Bienestar Universitario deberá contrastar la información, incluyendo el documento generado de la encuesta realizada por el Vicerrectorado Académico, previo al inicio de matrículas. Para efectos de análisis documental se debe considerar a estudiantes que hayan aprobado a partir del primer semestre en el PAO 2019-2.

**Art. 5.- Selección de estudiantes beneficiarios de la beca por bajos recursos.-** La Dirección de Bienestar Universitario con el listado resultante de la evaluación del artículo 2, realizará una verificación in situ de un grupo aleatorio de estudiantes para garantizar la confiabilidad del proceso de selección. Estudiante que no cumpla con lo declarado en la visita in situ será descalificado del otorgamiento de beca, ajustándose a lo pertinente en el **INSTRUCTIVO DE ASIGNACION DE BECAS ESTUDIANTILES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-1**.

Para la visita in situ la UPSE brindará las facilidades necesarias al Departamento de Bienestar Universitario, guardando todas las normas de bioseguridad, para garantizar la salud del personal administrativo y de estudiantes.



## **UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

---

*Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2020*

**Art. 6.- Adjudicación de beca de bajos recursos.-** La adjudicación de becas será autorizada por el OCS en base al informe presentado por el Departamento de Bienestar Universitario con base a los informes entregados por Vicerrectorado Académico y las Direcciones de Carrera.

**Art. 7.- Pasos para la adjudicación de beca de bajos recursos.-** Los pasos a seguir para optar por la beca para estudiantes de bajos recursos son:

- a. El estudiante beneficiario deberá presentar los siguientes requisitos:
  1. Correo electrónico al Departamento de Bienestar Universitario, Solicitud dirigida a la Rectora de la UPSE, formalizando la necesidad de adquirir los medios tecnológicos para continuar sus estudios durante el PAO 2020-1. La solicitud podrá ser descargada de la Página Web Institucional.
  2. Los requisitos determinados en el artículo 11 de **INSTRUCTIVO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2020-1**. Respecto al certificado digital de aprobación de semestre, no será considerada para este tipo de becas.
- b. El Vicerrector Académico en coordinación con el Departamento de Bienestar Universitario, realizará la entrega del dispositivo electrónico y el servicio de internet a los estudiantes beneficiarios in situ, mientras se den las condiciones, caso contrario se utilizarán vías alternativas.
- c. La Dirección Administrativa elaborará la documentación pertinente para el Acta de Entrega Recepción de los recursos asignados a los estudiantes beneficiarios, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del presente procedimiento.

**Art. 8.- Compromisos de las partes.-** La UPSE y los estudiantes adquirirán compromisos de parte y parte enmarcados en lo siguiente:

1. **Por parte de la UPSE:**
  - i. Suscribir un documento de acta de entrega y recepción con las especificaciones del equipo tecnológico y servicio de conectividad o ayuda económica durante el periodo académico 2020-1.
  - ii. Realizar el respectivo seguimiento y soporte académico a los estudiantes beneficiarios del equipo tecnológico y servicio de conectividad o ayudas económicas, a fin de constatar que se esté cumpliendo con el objeto de las mismas, a través del Departamento de Bienestar Universitario en coordinación con las Direcciones de Carreras y los técnicos docentes.





## UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

*Resolución N° 001-R-ACAD-UPSE-2020*

- iii. Informar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre el número de estudiantes que recibieron equipo tecnológico y servicio de conectividad o ayudas económicas, mediante transferencia en efectivo, especificando el monto desembolsado por estudiante, conjuntamente con los respaldos correspondientes. para el cumplimiento de los artículos 30 y 77 de la LOES y el Acuerdo N° SENESCYT-2020-055, emitido por la SENESCYT el 18 de junio de 2020;

### **2. Por parte del Estudiante:**

- i. Certificar, mediante oficio dirigido a la rectora, la situación de no contar con dispositivos tecnológicos, o que los que tiene no les permiten continuar con las clases, mientras no se retomen las actividades presenciales; que no cuenta con servicios de internet; o, que no dispone de los recursos económicos suficientes para adquirir estos dispositivos o servicios para acceder a la educación en modalidad híbrida.
- ii. Cursar sus estudios hasta el final del periodo académico en el cual se confiere el beneficio. La UPSE, ejercerá el respectivo control del proceso.
- iii. Cumplir con el objeto para el cual se otorgaron los equipos, servicios o recursos suministrados.
- iv. Las personas beneficiarias serán responsables del buen uso, mantenimiento y custodia del equipo entregado. Ante daño, pérdida, robo, o extravío del equipo, la UPSE no será responsable de su restitución o reparación.
- v. En caso de abandonar los estudios y/o utilizar los bienes objeto de la beca, para otros fines y no cumplir obligaciones académicas, el estudiante deberá devolver el equipamiento que recibió de la UPSE, por ese concepto.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El Vicerrector Académico en coordinación con los Directores de Carrera realizarán un control permanente sobre la continuidad de los estudios de los beneficiarios de los diferentes tipos de becas de tal forma que garantice la igualdad de oportunidades en el marco de la emergencia sanitaria que vive el país en el PAO 2020-1.

**SEGUNDA.-** Para el PAO 2020-1 no serán considerados los tipos de becas de Distinción Académica y becas Deportivas y Culturales.

**TERCERA.-** Notificar el contenido del presente Procedimiento al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Carrera y Dirección del Departamento de Bienestar Universitario.

**CUARTA.-** Todo lo no contemplado en el presente Procedimiento será conocido, analizado y resuelto por el OCS.



# UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Resolución N • 001-R-ACAD-UPSE-2020

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA:** De la difusión del presente **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. RCS-SE-16-03-06-2020, PARA EL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO - PAO 2020-1**, encárguense los Decanos de las Facultades, Directores de Carrera, Dirección de Bienestar Universitario y Departamento de Comunicación.

Dado y firmado en el cantón La Libertad, Campus Universitario, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
Margarita Lamas González, Ph.D.  
**RECTORA**



CERTIFICO: Que el presente Instructivo fue aprobado por la Rectora el ocho (8) de julio del año dos mil veinte.

Ab. Lorena Villamar Morán  
**SECRETARÍA GENERAL**